GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | Instituto de Educación

Número de oficio: DIyR/0645/2024
24 de Mayo de 2024

Asunto: **Acuerdo No. 2989** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de estudio de la **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, turno matutino y vespertino, alumnado mixto a favor de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, para que se imparta en la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, ubicada en **Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags.**

Aguascalientes, Ags., a 24 de mayo de 2024.

Vista la solicitud presentada por el Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, para el trámite de obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior denominados **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, que será impartido en la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, ubicada en **Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags.**

R E S U L T A N D O

1.-Que mediante escrito de fecha **29 de noviembre de 2023 y acuse de recibido el 30 de noviembre de 2024**, por el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de estudios del Plan y Programa denominado **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, de la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, ubicada en **Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags.**

2.- Que mediante oficio **No. GBC/1389/2023** de fecha **08 de diciembre de 2023 y acuse de recibido el 11 de diciembre de 2023,** el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, solicitó a la Oficina Técnica de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES) en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 144 y 145 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se Establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior y el Acuerdo Secretarial No. 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, la evaluación para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de estudios del Plan y Programa denominados "**Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, que se solicita para ser impartida en la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, ubicada en **Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags.**

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

3.- Que mediante oficio **No. GBC/1390/2023** de fecha **08 de diciembre de 2023 y acuse de recibido el 11 de diciembre de 2023**, el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, solicita supervisión a la Subdirección de Fortalecimiento de Educación Superior adscrita a la Dirección de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, de las instalaciones que ocupa la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, ubicada en **Av. Independencia No. 2134, Col. Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags.**, correspondiente al Plan y Programa denominado **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, de conformidad con el artículo 138 de la ley de Educación del Estado de Aguascalientes; el Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudio; los artículos 16 al 19 del Acuerdo Secretarial No.17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del 2017, el Acuerdo Secretarial No. 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2022.

4.- Que mediante oficio **No. DES/OTCEPES/005/2024** de fecha **31 de enero de 2024 y acuse de recibido el mismo día**, la Oficina Técnica de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES), hace llegar al Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, las observaciones y sugerencias que orientan a la mejora de la propuesta del plan de estudio denominado **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, mismas que deberán ser notificadas al particular.

5.- Que mediante oficio **No. GBC/0166/2024** de fecha **01 de febrero de 2024 y notificado en fecha 02 de febrero,** el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, hace llegar al Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."** una Notificación de Prevención donde le hace del conocimiento las observaciones realizadas por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES), otorgando un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de la recepción del oficio para incorporarlos al documento general.

6.- Que mediante escrito de fecha **09 de febrero de 2024 y acuse de recibido el mismo día**, el Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, da respuesta en tiempo y forma al resultando anterior, referente a la Notificación de Prevención donde le hace del conocimiento las observaciones realizadas por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES).

7.- Que mediante oficio **No. GBC/0193/2024** de fecha **12 de febrero de 2024 y acuse de recibido el mismo día,** el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, hace entrega a la Oficina Técnica de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES) en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 144 y 145 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se Establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

validez oficial de estudios del tipo superior y el Acuerdo Secretarial No. 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, de la respuesta a las observaciones referidas en el **Oficio No. DES/OTCEPES/005/2024 de fecha 31 de enero de 2024** respecto a la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de estudios del Plan y Programa denominados **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, que se solicita para ser impartida en la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, ubicada en **Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags.**

8.- Que mediante oficio **No. DES/SFES/047/2024** de fecha **14 de febrero de 2024 y acuse de recibido el 15 de febrero de 2024**, la Subdirección de Fortalecimiento de la Educación Superior adscrita a la Dirección de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes emitió su resolutivo, respecto de la supervisión realizada al Plan y Programas de estudio de **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, 12 al 18 del Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 1998; los artículos 16 al 19, 25 fracción II, 61, 67, 68, 70 al 73, Anexos 4 y 5 del Acuerdo Secretarial No. 17/11/17, por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2017 y el Transitorio Segundo, Capitulo III, sexto del Acuerdo Secretarial No. 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2022., de lo que resulta:

> *"1. Listado actualizado de docentes, expedientes de docentes, personal por carrera y títulos profesionales, etc.*
>
> ***Observaciones:** Se revisó la plantilla docente y **cuenta con la documentación completa en los expedientes de los docentes al igual que cuenta con perfil adecuado para impartir el Plan y programa de la carrera,** según lo establecen los Artículos 94 y 147 fracción I de la Ley General de Educación; Artículo 138 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 6, 7 y 67 del Acuerdo Secretarial Número 17/11/17 denominado: "Por el que se establecen los trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día lunes 13 de noviembre de 2017.*
>
> *2. Listado de la bibliografía.*
>
> ***Observaciones:** Una vez cotejada y revisada la bibliografía en **forma digital** bajo el listado incluido en la solicitud para la **obtención de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** se concluye que **cuenta con la bibliografía completa para impartir el plan y programa de estudio.** Según lo establece el Artículo 18 del Acuerdo Secretarial número 17/11/17.*
>
> *3. Listado de instalaciones, áreas deportivas, culturales, sanitarios y equipamiento en tecnologías de la información y plataforma tecnológica, misma que se utiliza para cumplir con el desarrollo del plan y programa.*
>
> ***Observaciones:** Una vez cotejada y revisadas en **forma física** las instalaciones según lo establecen los Artículos 147 fracción II de la Ley General de Educación; Artículo 143 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; artículo 16, 17, 68 y bajo el listado del anexo 4 y 5 del acuerdo 17/11/17 de la SEP, incluido en la solicitud para la **obtención el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio**, se concluye que:*

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

- *Instalaciones físicas: Cuenta con las instalaciones físicas con las características higiénicas y pedagógicamente adecuadas para impartir el plan y programa de estudio manifestado en el anexo 5.*
- *Plataforma educativa: Cuenta con la infraestructura tecnológica con las características pedagógicamente adecuadas para impartir el plan y programa de estudio manifestadas en el anexo 4.*

Por lo anteriormente mencionado las instalaciones físicas cuentan con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicamente adecuadas, así como la plataforma cuenta con la funcionalidad para impartir el plan y programa de estudio de acuerdo al Artículo 3 fracción XVIII y Artículo 14 fracción III del Acuerdo 17/11/17.
..."

9.-Que mediante oficio **No. DES/OTCEPES/028/2024** de fecha **28 de febrero de 2024 y acuse de recibido el mismo día**, ante el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, la Secretaria Técnica de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (CEPES), emitió un Dictamen Favorable sobre la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios denominados **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, con fundamento en los artículos 47, 48, 136 y 138 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes vigente al momento de actuación de la autoridad educativa y los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 12 del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que establecen las facultades, obligaciones y funcionamiento de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES).

CONSIDERANDO

1.-Que el suscrito es competente para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción VI y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1, 7 último párrafo , 15, 16, 30, 31, 34, 84, 98, 99, 101, 111, 115 fracción VII, 146,147,148, 149, 150 y 151 de la Ley General de Educación; artículos 1, 3 del 11 al 20, 29 fracción V, 68, 71 del 73 al 76 de la Ley General de Educación Superior; artículos del 1 al 5, 6 fracción III inciso a), 7, 13, 21 fracción VII, 22, 25, 27, 28, 40, 47, 48 y 49, del 93 al 96, 116, del 136 al 145 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; artículos del 1 al 5, 9, del 13 al 18 y 27 de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; artículos 1, 2, 3, 4, 12, 13, 16, 56 fracción I y 58 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; artículos1, 3, 5 apartado B fracción III inciso a) punto 1.1.2.,13 fracción II, 14, 58 fracción XI, XII, 59 fracción XIII, 61 fracción II y VII del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes vigente, el Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de1998, el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17, por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2017 y el Acuerdo Secretarial No.20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2022.

2.- Que mediante oficio **No. GBC/1389/2023** de fecha **08 de diciembre de 2023 y acuse de recibido el 11 de diciembre de 2023,** el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de

Educación de Aguascalientes, solicitó a la Oficina Técnica de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES) en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 144 y 145 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se Establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior y el Acuerdo Secretarial No. 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, el resolutivo sobre el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios denominados **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, que se solicita para ser impartida en la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, ubicada en **Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags.**

3.- Que mediante oficio **No. GBC/1390/2023** de fecha **08 de diciembre de 2023 y acuse de recibido el 11 de diciembre de 2023**, el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, solicita supervisión a la Subdirección de Fortalecimiento de Educación Superior adscrita a la Dirección de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, de las instalaciones que ocupa la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, correspondiente a la **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, ubicada en **Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags.**, de conformidad con el artículo 138 de la ley de Educación del Estado de Aguascalientes; el Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudio; los artículos 16 al 19 del Acuerdo SecretarialNo.17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del 2017, el Acuerdo Secretarial No. 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2022.

4.-Que mediante oficio **No. DES/OTCEPES/005/2024** de fecha **31 de enero de 2024 y acuse de recibido el mismo día**, la Oficina Técnica de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES), hace llegar al Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, las observaciones y sugerencias que orientan a la mejora de la propuesta del plan de estudio denominado **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, para que se notifiquen al particular en referencia, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del oficio para incorporarlas en el documento general, que a la letra dice:

> *"La institución educativa deberá contestar dichas observaciones **en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de su notificación de las mismas**, entregando en un tanto en medios digitales (CD/DVD/USB) **5 archivos en PDF** que corresponderán a los siguientes documentos:*
>
> - *Estudio de Factibilidad y Pertinencia*
> - *Plan de Mejora Continua*
> - *Anexo 1*
> - *Anexo 2*
> - *Anexo 3. Archivo único con los programas de todas las asignaturas.*
>
> ***Observaciones a subsanar con fundamento en los acuerdos 243, 17/11/17 y 20/10/22 así como normativa vigente aplicable:***

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

Número de oficio: DIyR/0645/2024
24 de Mayo de 2024

Respecto al Estudio de Factibilidad y Pertinencia:

1. Se solicita fundamentar la información en documentos actuales, por ejemplo, el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como los diagnósticos más recientes de OCDE y CONEVAL.

2. Los textos citados en el documento, deben enlistarse como referencias bibliográficas al final.

3. El Estudio de Factibilidad y Pertinencia en sus páginas 12 y 13 presenta datos sin consistencia, debido a que la muestra de encuestados está conformada por alumnos que están por concluir estudios de educación superior y con egresados y titulados del nivel licenciatura, no se observa que se entrevisten a jóvenes que culminan sus estudios de Bachillerato que sería lo pertinente. Se solicita presentar datos que reflejen el interés por cursar una Licenciatura, que es el nivel del Plan de Estudios que se propone.

4. Al hacer referencia al cuestionario empleado (página 13) se indica "ver el anexo 1" sin embargo no se presenta dicho anexo. Se solicita agregarlo.

5. El documento expresa que en la región se carece de programas para formar profesionales en la enseñanza del inglés, sin embargo, al menos en la UAA se identifica una carrera similar. Especificar o clarificar la información.

6. Referenciar correctamente las gráficas de las últimas páginas pues no se menciona de qué fuente se obtuvieron.

Respecto al Programa de Mejora Continua:

1. *La Acreditación Institucional presentada, tiene fecha de vencimiento de enero de 2024, se solicita adjuntar una Acreditación vigente, o presentar el Programa de Mejora Continua.*

Respecto al Plan de Estudios. Anexo 1:

1. Administración y Operatividad.

1.1. *Mencionar la calificación mínima aprobatoria.*

1.2. *Mencionar si se solicitan prácticas profesionales, y de ser asi, especificar cuándo inician.*

2. Justificación de la Propuesta Curricular.

2.1. Clarificar en este apartado si al hablar de "docente asignado" y "tutor" hacen referencia a la misma persona. En caso de que el tutor sea otro agente educativo diferente al docente asignado, será importante enlistar las actividades que a él le corresponden.

2.2. Dada la naturaleza de la carrera (Enseñanza del Inglés) se solicita hacer mayor énfasis en la programación de sesiones sincrónicas con la finalidad de que los docentes puedan escuchar a los alumnos y ofrecer retroalimentación sobre expresión oral, y comprensión auditiva, modulando de forma correcta, y haciendo observaciones particulares a cada alumno mediante ejercicios donde los alumnos manifiesten dificultad.

2.3. No queda claro en qué cuatrimestre o partir de qué progresión del aprendizaje, los alumnos, leerán la Plataforma en inglés, escribirán en inglés sus tareas y ejercicios, con el objeto de que ellos puedan experimentar la lengua viviéndola cotidianamente y los docentes orientando y retroalimentando el uso del lenguaje escrito y oral en inglés.

Respecto al Mapa Curricular. Anexo 2:

1. ***Instalaciones.*** *Asignaturas como Observación de la Práctica Docente, Seminario de Ayudantía de la Práctica Docente y las dos materias de Prácticas Profesionales, indican que se desarrollarán en Aula Virtual, sin embargo se solicita señalar si éstas, por su carácter práctico, se realizarán como trabajo de campo en alguna institución.*

Respecto a los Programas de Estudio. Anexo 3:

1. ***Fines de aprendizaje.***

1.1. Con relación a la asignatura LEIIE0208 "Psicología del Niño, del Adolescente y del Adulto" se observa que el segundo fin de aprendizaje "Elaborar instrumentos de interpretación de los comportamientos de niños, adolescentes y adultos." No se refleja en los contenidos. Por otra parte, elaborar dichos instrumentos de interpretación corresponde al campo de formación de la psicología, por lo que se solicita eliminar dicho fin de aprendizaje.

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

1.2. Reestructurar el fin de aprendizaje de la asignatura 103 ya que, además de no tener coherencia en su escritura, presenta confusión de conceptos, pues el aprendizaje significativo no depende de los estilos de aprendizaje.

2. Contenidos Temáticos.

2.1. En la asignatura de LEIIE0314 "Métodos y Técnicas de la Enseñanza del Inglés" se observa en el bloque 1. el subtema 1.6 Sugerenciapedia en lugar de Sugestopedia.

2.2. Se observa que en la asignatura de LEIIE0314 "Métodos y Técnicas de la Enseñanza del Inglés" el subtema 1.8 Examen de las políticas comerciales, no tiene congruencia con los fines de aprendizaje. Se observa también que el contenido 2. Métodos, enfoques y técnicas modernos en la enseñanza del inglés, contiene métodos desactualizados.

2.3. En el aspecto 4 de la misma asignatura, se observa que los métodos (4.4 y 4.5) no son métodos especializados en la enseñanza del inglés, Aula Invertida es una estrategia (no una metodología) de aprendizaje en general y no del inglés.

2.4. Se observa que en la asignatura "Lingüística Aplicada" LEIIE0846, en el contenido 5.2 la frase viene incompleta: ¿Qué gramática para el uso?

2.5. En la asignatura: LEIIE0211 "Fonética y Fonología para la Enseñanza del Idioma Inglés II" se observa que los contenidos no son congruentes con lo planteado en los fines de aprendizaje. No se observa la aplicación, ni las herramientas útiles que ayuden a mejorar la pronunciación.

2.6. En la asignatura: LEIIE0526 se observa que en los contenidos no se mencionan las habilidades o estándares del Pensamiento crítico. Tampoco se menciona las Habilidades del Pensamiento Creativo. En este mismo orden el punto 2, subtema 2.1 La percepción, la atención y la observación, no tiene coherencia. Se recomienda documentarse sobre los procesos del pensamiento (Básicos y complejos) y los Procesos cognitivos (Básicos y complejos) pues son distintos.

3. Actividades de Aprendizaje bajo la conducción de un académico.

3.1. Se habla del docente, luego del facilitador, y también del Tutor, no queda claro el rol del Docente asignado y el Tutor. ¿Ambos dan las clases? ¿Es la misma persona?

3.2. En la materia LEIIE0106 "Taller de Comunicación Oral y Auditiva e Inglés I" menciona: "expone el tema: Aspectos filosóficos del concepto histórico de hombre en occidente" sin embargo este tema no aparece en el contenido.

3.3. En la asignatura: LEIIE0211 "Fonética y Fonología para la Enseñanza del Idioma Inglés II" se observa que las Actividades no son congruentes con los fines de aprendizaje de la asignatura. Se proponen estrategias como: organizadores gráficos y varios mapas mentales, cuando el fin es aprender el sistema de sonidos, sílabas, entonación y acentuación, que conllevan a estrategias vivenciales que se espera que los alumnos elaboren: grabación de videos, audios, y usen Aplicaciones o Software que corrijan y enseñen la pronunciación.

3.4. En la asignatura de LEIIE0212 "Taller de Comunicación Oral y Auditiva en Inglés II" las actividades no estimulan la comprensión auditiva, la expresión oral ni el uso de códigos reales formales. Las actividades Bajo Conducción Docente, no implican que el docente acapare toda la intervención, sino que apoya y orienta a que los estudiantes demuestren mediante ejercicio práctico (en el caso de esta materia), que están aprendiendo, y poder retroalimentar.

3.5. En la materia LEIIE0315 Producción Multimedia de Contenidos Educativos, se observa que la actividad 2. no tiene vínculo con los fines de aprendizaje ni con los contenidos; y la actividad 3 no se vincula con ningún contenido presentado.

3.6. En la asignatura Expresión Oral del Inglés LEIIE0318, se observa que se siguen pidiendo mapas mentales, cuando el fin primordial es la expresión oral y las conversaciones.

4. Actividades de Aprendizaje Independientes.

4.1. Asignatura: LEIIE0526 Habilidades del Pensamiento Critico y Creativo, se observa que las Actividades se quedan en la teoría y no es congruente con el fin de aprendizaje, que menciona aplicar dichas habilidades.

4.2. En la asignatura LEIIE0530 Observación de la Práctica Docente, las actividades no son congruentes con lo planteado en sus Fines de aprendizaje pues se busca observar, analizar y reportar la labor de planeación, conducción y evaluación de por lo menos un docente titular de la asignatura de inglés, sin embargo, las actividades se quedan en la teoría, como elaborar mapas, rúbricas, realizar un ensayo, y no queda clara la observación de la práctica docente.

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

4.3. Se observa que se usa la metodología "estudio de casos" en contextos de aprendizaje no congruentes. El estudio de casos es una metodología que promueve la investigación cualitativa y/o cuantitaiva para obtener un conocimiento concreto y a profundidad de un tema en específico.
4.4. En la asignatura: Prácticas Profesionales Docentes II, LEIIE0848, se mencionan estrategias teóricas como: presentaciones, mapas, cuados sinópticos, infografías, cuestionarios podcast, etc. no congruentes con una Práctica Docente en sí misma.
4.5. En la asignatura: LEIIE0742 "Prácticas Profesionales Docentes I" se menciona en su contenido 3. Jornada de práctica Docente, sin embargo, no se refleja en las actividades independientes.
*5. **Criterios de evaluación.** En el caso de la materia de "Fundamentos de la Educación" LEIIE0101, la presentación de solución de caso final, no está articulada con los contenidos como metodología, no hubo investigación previa.*

*A continuación, se señalan algunas **sugerencias de mejora** que, si bien no son obligatorias respecto a la normatividad vigente; abonan a la calidad de la propuesta presentada.*

1. Con relación a los contenidos actualizados y la asignatura LEIIE0103 "Estilos de Aprendizaje" según la literatura actual (desde el 2007 a la fecha) se sabe que no existe evidencia científica de que identificar los estilos de aprendizaje de los alumnos por parte del docente, le hagan cambiar su estilo de enseñanza y los alumnos aprendan mejor. Se sugiere revisar esta teoría.
2. Se sugiere que la asignatura: LEIIE0737 Planeación y Evaluación del Aprendizaje, vaya antes que las asignaturas de "Seminario de Ayudantía y Práctica Docente" pues presenta insumos esenciales para el diseño de planeación e instrumentos de evaluación de la práctica docente.
..."

5.-Que mediante oficio **No. GBC/0166/2024** de fecha **01 de febrero de 2024 y notificado en fecha 02 de febrero de 2024,** el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, hace llegar al Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, una Notificación de Prevención donde le hace conocimiento de las observaciones realizadas por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES), otorgando un plazo de 5 (cinco) días hábiles para contestarlas en tiempo y forma.

6.- Que mediante escrito de fecha **9 de febrero de 2024 y acuse de recibido el mismo día**, el Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, da respuesta al considerando anterior en el cual manifiesta lo siguiente:

*"En respuesta al oficio No. **GBC/0166/2024** con fecha 01 de febrero de 2024, el cual nos fue notificado el día 01 de febrero de 2024 y en donde se nos informa que, con base en la revisión realizada por el Comité Técnico de Evaluación de la CEPES al Plan y Programas de Estudio de la solicitud del cambio/actualización del RVOE de:*

Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero
Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral

..."

7.- Que mediante oficio **No. GBC/0193/2024** de fecha **12 de febrero de 2024 y acuse de recibido el mismo día,** el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, hace entrega a la Oficina Técnica de la Comisión Estatal para la Planeación de la

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

Educación Superior (CEPES) en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 144 y 145 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se Establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior y el Acuerdo Secretarial No. 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, la respuesta a las observaciones referidas en el **Oficio No. DES/OTCEPES/005/2024 de fecha 31 de enero de 2024** respecto a la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de estudios del Plan y Programa denominados **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, que se solicita para ser impartida en la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, ubicada en **Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags.**

8.- Que mediante oficio **No. DES/SFES/047/2024** de fecha **14 de febrero de 2024 y acuse de recibido el 15 de febrero de 2024**, la Subdirección de Fortalecimiento de la Educación Superior adscrita a la Dirección de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes emitió su resolutivo, respecto de la supervisión realizada al Plan y Programas de estudio de **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, 12al 18 del Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 1998; los artículos 16 al 19, 25 fracción II, 61, 67, 68, 70 al 73, Anexos 4 y 5 del Acuerdo Secretarial No. 17/11/17, por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2017 y el Transitorio Segundo, Capitulo III, sexto del Acuerdo Secretarial No. 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del 2018, de lo que resulta:

> *"1. Listado actualizado de docentes, expedientes de docentes, personal por carrera y títulos profesionales, etc.*
>
> ***Observaciones:** Se revisó la plantilla docente y **cuenta con la documentación completa en los expedientes de los docentes al igual que cuenta con perfil adecuado para impartir el Plan y programa de la carrera,** según lo establecen los Artículos 94 y 147 fracción I de la Ley General de Educación; Artículo 138 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 6, 7 y 67 del Acuerdo Secretarial Número 17/11/17 denominado: "Por el que se establecen los trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día lunes 13 de noviembre de 2017.*
>
> *2. Listado de la bibliografía.*
>
> ***Observaciones:** Una vez cotejada y revisada la bibliografía en **forma digital** bajo el listado incluido en la solicitud para la **obtención de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** se concluye que **cuenta con la bibliografía completa para impartir el plan y programa de estudio.** Según lo establece el Artículo 18 del Acuerdo Secretarial número 17/11/17.*
>
> *3. Listado de instalaciones, áreas deportivas, culturales, sanitarios y equipamiento en tecnologías de la información y plataforma tecnológica, misma que se utiliza para cumplir con el desarrollo del plan y programa.*
>
> ***Observaciones:** Una vez cotejada y revisadas en **forma física** las instalaciones según lo establecen los Artículos 147 fracción II de la Ley General de Educación, Artículo 143 de la Ley*

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

de Educación del Estado de Aguascalientes; artículo 16, 17, 68 y bajo el listado del anexo 4 y 5 del acuerdo 17/11/17 de la SEP, incluido en la solicitud para la ***obtención el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio****, se concluye que:*

- *Instalaciones físicas: Cuenta con las instalaciones físicas con las características higiénicas y pedagógicamente adecuadas para impartir el plan y programa de estudio manifestado en el anexo 5.*
- *Plataforma educativa: Cuenta con la infraestructura tecnológica con las características pedagógicamente adecuadas para impartir el plan y programa de estudio manifestadas en el anexo 4.*

Por lo anteriormente mencionado las instalaciones físicas cuentan con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicamente adecuadas, así como la plataforma cuenta con la funcionalidad para impartir el plan y programa de estudio de acuerdo al Artículo 3 fracción XVIII y Artículo 14 fracción III del Acuerdo 17/11/17.
...."

9.- Que mediante oficio **No. DES/OTCEPES/028/2024** de fecha **28 de febrero de 2024 con acuse de recibido el mismo día**, ante el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, la Secretaria Técnica de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (CEPES), emitió un Dictamen Favorable sobre la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios denominados **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, con fundamento en los artículos 47, 48, 136 y 138 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes vigente al momento de actuación de la autoridad educativa y los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 12 del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que establecen las facultades, obligaciones y funcionamiento de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES) y a la letra manifiesta:

"...
con fundamento en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, Artículos 47, 48, 136 y 138, así como en el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 12°; comunico a Usted lo siguiente:

1. *Con fecha 31 de enero de 2024, mediante Oficio No.: DES/OTCEPES/005/2024, recibido por su Departamento el 31 de enero de 2024, se le hicieron llegar las observaciones formuladas por el Comité Técnico de Evaluación, para ser notificadas al particular en referencia, producto de la evaluación realizada con la finalidad de mejorar el Plan de Estudio presentado, con estricto apego a lo señalado en el* ***ACUERDO Número 17/11/17*** *por el que se establecen los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, así como en el* ***ACUERDO Número 20/10/22*** *por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.*

2. *Con fecha 12 de febrero de 2024, mediante su Oficio No.: GBC/0193/2024, se recibió la respuesta entregada por el particular, con respecto a las observaciones descritas en el Oficio No.: DES/OTCEPES/005/2024.*

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, y específicamente en el ***Artículo 6°, Fracción VIII****. Evaluar y en su caso aprobar la pertinencia y factibilidad de los nuevos planes y programas de estudios de las instituciones privadas de Educación Superior, como elemento básico de la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE); y los Artículos 47, 48, 136 y 138 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y en el conocimiento de que la información proporcionada se sustenta en el Procedimiento para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la* ***Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior****, en reunión celebrada el* ***miércoles 28 de febrero de 2024****, por* ***UNANIMIDAD****, emite* ***DICTAMEN FAVORABLE*** *respecto a la obtención del* ***Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios*** *denominado:* ***"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"****, a impartirse en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada:* ***"Universidad Cuauhtémoc. Plantel Aguascalientes"****, ubicada en Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags.*
..."

10.- Que el Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, a través de la institución educativa **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, se compromete a ajustar sus actividades, las de su personal y buscarán los fines dispuestos por el artículo 15 de la Ley General de Educación.

11.- Que el Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, a través de la institución educativa **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, se obliga a constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités de Seguridad Escolar y las Escuelas del Sector Educativo publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de septiembre de 1986.

12.- Que las Instalaciones y equipamiento de la Institución, cumplen con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como queda establecido en el considerando No. 8.

13.- Que el personal docente de la institución, cumple con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, respecto de la preparación profesional y lo establecido en el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17, situación que se hace de manifiesto en el reporte de la inspección realizada por la Dirección de Educación Superior y referida en el considerando No. 8.

14.- Que el Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, a través de la institución educativa **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, se compromete a observar el Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

15.- Que el desarrollo del Plan y Programas de estudio del **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, se encuentran respaldados por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento del Plan y Programas de estudios, situación que se hace de manifiesto en el reporte de la inspección realizada por la Dirección de Educación Superior y referida en los considerandos No. 8 y No. 9.

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

16.- Que el Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Secretarial No. 243, el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17, el Acuerdo Secretarial No.20/10/22 y las demás normas y disposiciones aplicables en materia de incorporación de estudios.

17.- Que el Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, a través de la institución educativa **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, titular de este Acuerdo de Incorporación y prestador del servicio educativo, se obliga a sujetarse a la aprobación Previa de este Instituto para cualquier modificación o cambio relacionado con su documentación, domicilio, turno, personal directivo y modalidad.

18.- Que dentro de los requisitos que para el otorgamiento de Autorizaciones y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios se establecen en el artículo 147 de la Ley General de Educación; artículo 71 fracción I inciso b) de la Ley General de Educación Superior; artículos del 136, 138, 140 y 142 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes vigente al momento de actuación de la autoridad educativa, así como en los diversos Acuerdos emitidos para tal efecto por la Secretaría de Educación Pública son: Que el particular cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, que cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad determine; que cuente con el Plan y Programas de estudios que la autoridad otorgante considere procedente, además de que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble cuenta con el documento que acredita su legal ocupación y que se destinará al servicio educativo.

Asimismo, considerando que de la valoración que esta autoridad educativa realizó a la documentación exhibida por la peticionaria, se determinó que el personal docente cumple con los requisitos académicos y profesionales que establece la normatividad aplicable.

De igual manera que cumple con el Plan y Programas de estudio que el Instituto de Educación de Aguascalientes señala y que de la inspección practicada por el personal adscrito a la Dirección de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, se determinó que la peticionaria cuenta con las instalaciones que reúnen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas exigidas por la autoridad educativa de conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Educación y demás normatividad aplicable.

Por lo que, en atención a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 136 al 143 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior y el Acuerdo Secretarial No. 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas de tipo superior, que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES), se:

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

Número de oficio: DIyR/0645/2024
24 de Mayo de 2024

RESUELVE

Acuerdo No. 2989

Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Plan y Programas del tipo superior de "Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"

PRIMERO. - Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios denominado **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, turno mixto, alumnado mixto, para que se impartan en la institución denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, ubicada en **Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags.**, a favor de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, quedando bajo la dirección técnica, la vigilancia y supervisión de la Dirección de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, así como lo conducente por la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (CEPES), la que también cuidará del cumplimiento de la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y sus disposiciones reglamentarias y demás normas y disposiciones aplicables en materia de revalidación y equivalencia de estudios y de su incorporación.

SEGUNDO. - Por el reconocimiento anterior **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, a través de la institución educativa **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, queda obligada a:

a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Secretarial No. 243, el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17, el Acuerdo Secretarial No.20/10/22, el presente Acuerdo de Incorporación y las demás normas y disposiciones aplicables en materia de incorporación de estudios.

b) Cumplir con el Plan y Programas de estudio que el Instituto de Educación de Aguascalientes y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (CEPES) han considerado procedentes y que contempla este Acuerdo de Incorporación.

c) Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes de conformidad con las disposiciones correspondientes.

d) Dar aviso por escrito al Instituto de Educación de Aguascalientes respecto de cambios relacionados con ampliación de domicilio, el horario, turno de trabajo, alumnado, la denominación de la institución educativa, denominación en el Plan y Programas de estudio, criterios de evaluación del Plan y Programa de estudio, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.

e) Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de las disposiciones aplicables, en cuanto la Institución cambio de domicilio o establezca un nuevo plantel, se efectúen cambios de titular de este acuerdo, cambios y/o actualización en el Plan y Programas de estudios, diferentes de los señalados en la fracción anterior, que la misma ampara, con una anticipación mínima de 60 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.

f) Cumplir con el Calendario Escolar autorizado por la Dirección de Educación Superior y la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación.

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

g) Contar con personal docente y directivo que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Autoridad Educativa.

h) Cumplir con lo establecido y autorizado como perfil de ingreso y requisitos de ingreso que se establecen en el artículo 8 fracción V del Acuerdo Secretarial No.17/11/17 y que fueron presentados por el propio titular para ello.

i) Cumplir con lo establecido y autorizado como perfil de egreso y requisitos de egreso que se establece en artículo 8 fracción VI del Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 y que fueron presentados por el propio titular para ello.

j) Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento de validez oficial de estudios.

k) Facilitar, colaborar y participar con las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que el Instituto de Educación de Aguascalientes realice, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información.

l) No inscribir más alumnos que la capacidad máxima determinada por el área de supervisión del Instituto de Educación de Aguascalientes determine.

m) Contar permanentemente con las constancias de seguridad estructural y protección civil vigentes, para garantizar la seguridad de las instalaciones, así como la documentación que acredite la ocupación legal del inmueble, en propiedad o posesión, que garantice la prestación del servicio educativo.

n) Presentar al inicio de cada ciclo escolar, la documentación actualizada y vigente relacionada con el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios como son:

1.- Pago de derechos de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes
2.- Movimientos del Personal Directivo y Docente
3.-Instalaciones. - ocupación legal, constancia de compatibilidad urbanística (permiso de uso de suelo), constancia de protección civil y constancia de seguridad estructural.
4.- Becas.

o) **Realizar el pago de derechos por la prestación de servicios a instituciones educativas particulares por alumno inscrito en cada ejercicio escolar, de conformidad con lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes o el ordenamiento correspondiente y vigente.**

p) Cumplir con la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y las demás normas y disposiciones aplicables en materia de incorporación de estudio.

q) **No retener documentación por ningún motivo, ni podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos, asimismo, se deberán expedir los certificados a quien haya cumplido con los requisitos de conformidad con el artículo 141 de la Ley General de Educación y 119 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes** vigente al momento de actuación de la autoridad educativa.

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

r) Presentar en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, el Reglamento Interno de la Institución para que sea revisado y autorizado. En caso de modificaciones, éstas se deberán presentar ante la autoridad educativa, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que el Particular pretenda surtan efectos.

s) Iniciar la impartición del Plan y Programas de estudio en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo.

t) Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación.

u) Mantener actualizada la documentación del expediente de incorporación que se encuentra en el área de Incorporación del Instituto de Educación de Aguascalientes.

v) Conservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:

I. Actas de calificaciones ordinarias y extraordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo escolar, con la firma autógrafa o firma electrónica del académico responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje;
II. Acervo a que refiere el artículo 18 del presente Acuerdo;
III. Calendario escolar, donde se incluyan las fechas de inicio y conclusión de las actividades de aprendizaje, así como los periodos vacacionales y los días no laborables;
IV. Libros de registro, físico o electrónico, de títulos, diplomas o grados expedidos, así como las actas que a éstos correspondan, y
V. Expediente de cada alumno, que contenga:

a. Acta de nacimiento o documento equivalente;

b. Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa;

c. Historial académico actualizado, y

d. Certificado parcial o certificado total de estudios que en su momento otorgue la Institución;

En su caso:

e. Resoluciones parciales o totales de equivalencia o revalidación de estudios;

f. Constancia de prestación del servicio social;

g. Acta de titulación, y

h. Título, diploma o grado académico que haya otorgado la Institución.

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

El citado expediente puede encontrarse en formato impreso y/o electrónico, debiendo además contar el Particular, para las etapas de certificación y titulación, con los originales o copia certificada de los diversos mencionados en los incisos b) y e) de la fracción V que antecede, mismos que devolverá al alumno, posterior a dichos trámites.

El Particular debe contar con la copia certificada del documento señalado en el inciso a), así como con los originales de los diversos mencionados en los incisos b) y e) de la fracción V que antecede, para las etapas de certificación y titulación, mismos que devolverá al alumno, posterior a dichos trámites.

Expediente de cada docente que contenga:

I. Curriculum vítae;
II. Copias del o de los títulos, diplomas y grados que acrediten sus estudios del tipo superior, así como de las constancias correspondientes a la capacitación que, en su caso, reciba por parte del Particular, y
III. Copia de la documentación que acredite, en su caso, su condición de estancia en el país para desempeñar funciones de docencia.

La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo legal, los datos generales que permitan su localización.

La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de inspección que la institución cuenta con la documentación que se describió anteriormente, y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con el reconocimiento.

w) El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este acuerdo, por un periodo mínimo de **cinco años,** posteriores a la conclusión de la generación correspondiente.

TERCERO. -Que el estudiante podrá obtener el título cubriendo los trámites administrativos que fije la institución educativa en el Reglamento Interno, mismo que deberá estar previamente autorizado por el Instituto de Educación de Aguascalientes.

CUARTO.-Con fundamento en el artículo 20 del mencionado Acuerdo Secretarial No. 17/11/17, se autoriza a **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, respecto de la impartición del Plan y Programas de estudio de **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, que en este acto se reconocen, emplearla denominación de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, dicha denominación, así como una leyenda que indique que el Plan y Programas de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través de reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo y fecha correspondiente, por lo que deberá mencionarse en la documentación que se expida y publicidad que se haga su calidad de Incorporada al Instituto de Educación de Aguascalientes.

QUINTO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el Plan y Programas de estudio de **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags.** En ningún caso podrá impartir el Plan y Programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

SEXTO.- El Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, a través de la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, deberá realizar el trámite de registro de la institución y del Plan y Programas de estudio de **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en un plazo no mayor a 180(ciento ochenta) días naturales posteriores a la entrega del presente acuerdo y una vez realizado el tramite comunicarlo a la Dirección de Educación Superior y a la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación, anexando copia de la documentación.

SÉPTIMO. - El presente Reconocimiento de Validez Oficial es para efectos eminentemente educativos, por lo que **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, a través de la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

OCTAVO. - En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, el Representante Legal de la Institución Educativa, se obliga a dar aviso por escrito a la Autoridad Educativa con una anticipación de por lo menos 60 (sesenta) días naturales previstos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

NOVENO.- Se hace de su conocimiento que el Plan y Programas de estudio objeto de la presente resolución, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el artículo 33 del Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, así como el último párrafo del artículo 136 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMO. -El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo **no es transferible** y subsistirá en tanto que **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, a través de la institución educativa **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. -De conformidad con lo establecido en el artículo No. 71 fracción V de la Ley General de Educación Superior, el Plan y Programas de estudio de **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, que se imparten en la institución educativa **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, ubicada en **Adolfo López Mateos No. 102, Loc. Trojes de Alonso, Jesús María, Ags., tienen validez oficial con VIGENCIA a partir del 24 de mayo de 2024 al 24 de mayo de 2029.**

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo tiene una **vigencia de 5 (cinco) años** a partir de la fecha establecida en el anterior resolutivo y para poder renovarse se deberán evaluar la calidad y permanencia de los servicios ofrecidos, así como del cumplimiento de lo establecido en los artículos 49, 136, 138 y 142 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y las disposiciones aplicables en su momento, por lo que ampara los estudios realizados por los alumnos que cursan el Plan y Programas de estudio de **"Licenciatura en Enseñanza del Inglés como Idioma Extranjero, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, durante los ciclos escolares 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029.

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

Número de oficio: DIyR/0645/2024
24 de Mayo de 2024

DÉCIMO TERCERO.- Una vez otorgado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de estudios (RVOE), el particular deberá apegarse a las normas y disposiciones aplicables en materia de incorporación vigentes emitidas por la autoridad educativa, así como en el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, que fuera publicado por la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación del día 13 de Noviembre de 2017 y el Acuerdo Secretarial No.20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, que fuera publicado por la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de Octubre de 2022.

DÉCIMO CUARTO. - Se le hace saber e informa a **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, que el presente expediente queda a su disposición para ser consultado en el archivo de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación del Instituto de Educación de Aguascalientes, con domicilio ubicado en Av. Tecnológico No. 601, Fraccionamiento Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

DÉCIMO QUINTO. -El Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, de la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**, podrá sujetarse al Recurso de Revisión conforme a los artículos 153 y 154 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes vigente al momento de actuación de la autoridad educativa.

DÉCIMO SEXTO. - Notifíquese personalmente esta resolución al Representante Legal de **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, S.C."**, de la institución educativa denominada **"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes"**.

A t e n t a m e n t e

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Instituto de Educación de Aguascalientes
Dirección de Planeación

MTRA. MARIA ANTONIETA LOPEZ MEDINA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

c.c.p. Mtro. Luis Enrique Gutiérrez Reynoso. - Director General del IEA.
c.c.p. Dr. Francisco Rangel Cáceres. - Director de Educación Superior del IEA.
c.c.p. Mtro. Sergio Marín Reyes. -Coordinador de Becas y Financiamiento Educativo del IEA.
c.c.p. Mtra. Catalina Jiménez Martínez. -Subdirectora de Control Escolar, Incorporación y Revalidación del IEA.
c.c.p. Mtro. Cesar Zapata Acosta. - Subdirector de Fortalecimiento de Educación Superior del IEA.
c.c.p. Dra. Alejandra Serrano Antúnez. - Titular de la Oficina Técnica de la Comisión para la Planeación de Educación Superior.
c.c.p. Mtro. José Luis García García. - Subdirector de Información, Planeación Estratégica y Evaluación Institucional del IEA.
c.c.p. Ing. Martha Alicia de Alba Mora. - jefa del Departamento de Control Escolar del IEA.
c.c.p. Mtro. Fortino Enrique Marín Contreras. -jefe del Departamento de Incorporación y Revalidación del IEA.
c.c.p. Expediente de Incorporación.
MALM/ CJM/ FEMC /cbgf

POLÍTICA DE PRIVACIDAD
En cumplimiento a las disposiciones emitidas por la ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado Aguascalientes y sus Municipios, se le informa que todos los datos y documentación que usted proporcione son información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o Entidad a quien va dirigido, será utilizada únicamente para los tramites y/o servicios que sean necesarios para la gestión a cargo del Instituto de Educación de Aguascalientes. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del Instituto de Educación de Aguascalientes está prohibida en términos de Ley. Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 3, Fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

449 910 56 00 ext. 4204 y 4423
www.iea.gob.mx
AV. TECNOLÓGICO NO. 601, FRACC. OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.